



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE LA PARROQUIA JIMA PARA LA PRODUCCIÓN DE PANTAS FORESTALES NATIVAS.

En la Parroquia Jima, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima**, legal y debidamente representado por la **Lcdo. Víctor Alberto Marín Suín** con cédula de ciudadanía número (●●●●●●) en su calidad de presidente del GAD, a quien en adelante se le denominará "El Contratante"; y por otra, la **Ing. Ambiental Geovanna Gabriela Ordóñez Auquilla** con cédula de ciudadanía número (●●●●●●), a quien en adelante se le denominará "El Contratado".

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato Civil de Servicios Profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

El GAD Parroquial como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, goza de plena autonomía para contratar personal calificado y acorde a cada una de las necesidades institucionales a ejecutar.

El numeral 11 del artículo 83 de la Constitución, indica los deberes y responsabilidad de las y los ecuatorianos, que entre otras está: *"Asumir funciones públicas como un servicio de la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley"*.

Conforme lo establecido en el capítulo IV, artículo 58 del Orgánico Funcional del GAD parroquial de Jima vigente desde el 1 de febrero de 2018, corresponde al nivel Asesor, prestar asesoría o asistencia técnica, profesional o especializada a todos los niveles del gobierno parroquial de Jima.

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, en su Art. 148.- De los contratos civiles de servicios.- La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados.

El Lcdo. Víctor Alberto Marín Suín, en su calidad de presidente del GAD mediante sumilla insertada en el documento PLAN DE TRABAJO 2026 presentado por la Ing. **Ing. Ambiental Geovanna Gabriela Ordóñez Auquilla**, autoriza la contratación de los servicios profesionales para **TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE LA PARROQUIA JIMA PARA LA PRODUCCIÓN DE PANTAS FORESTALES NATIVAS.**

La Licenciada Jenny Elizabeth Matailo Morocho, Secretaria Tesorera del GAD Parroquial, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria No. 003, de fecha 5 de enero de 2026, certifica que existe disponibilidad presupuestaria y económica para la contratación de servicios profesionales para **TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE LA PARROQUIA JIMA PARA LA PRODUCCIÓN DE PANTAS FORESTALES NATIVAS** No. 7306060 denominada **“Honorarios Por Contratos Civiles de Servicios”**.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente documento, El Contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima, contrata los servicios profesionales de la **Ing. Ambiental Geovanna Gabriela Ordóñez Auquilla**, en calidad de **TÉCNICO PARA LA OPERACIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE LA PARROQUIA JIMA PARA LA PRODUCCIÓN DE PANTAS FORESTALES NATIVAS** a fin de ejecutar las actividades programadas para la operación del proyecto EL MISMO QUE CONTEMPLA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

Objetivo general

Fortalecer el vivero público de la parroquia Jima, para la producción de plantas forestales de la zona alta y baja de la parroquia.

Objetivos específicos

- Producir mínimo 5 000 plantas anuales entre especies forestales nativas, frutales y ornamentales.
- Mejorar la infraestructura instalada del vivero que permita incrementar la producción de plantas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

- Sembrar las plantas producidas, en lugares previamente identificados, con la población y equipo técnico de las instituciones involucradas, dando prioridad a ecosistemas frágiles (zonas de recarga hídrica), mediante mingas con la comunidad y demás instituciones involucradas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATADO: El Contratado se obliga a cumplir con los objetivos del Plan de Trabajo propuesto para lo cual deberá cumplir con las siguientes actividades:

- Elaborar un cronograma para la operación del Vivero
- Coordinar y ejecutar las actividades pertinentes para la producción de por lo menos 5.000 plantas en el año
- Coordinar y adquirir los insumos y herramientas necesarios para la operación del Vivero
- Coordinar las actividades para la siembra de plantas.

HORARIO DE ACTIVIDADES: Por la modalidad del contrato, no se consideran horarios para el cumplimiento de las actividades. Las actividades deben ser ejecutadas conforme a la programación mensual coordinada con la máxima autoridad del GAD parroquial.

Productos para entregarse:

- Informe mensual de las actividades ejecutadas conforme al cronograma establecido.

TERCERA. - HONORARIOS PROFESIONALES: Como contraprestación a los servicios que el profesional se obliga a prestar mediante el presente instrumento, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sigsig se compromete a cancelar, por concepto de Honorarios Profesionales, el valor de **USD. 600,00 (SEICIENTOS DÓLARES AMERICANOS CON 00/100) MENSUALES, MÁS EL IVA 15%**, valor al cual se le realizarán todos los descuentos que por ley deban realizarse.

El pago por concepto de Honorarios Profesionales será cancelado, previo que el contratado haya presentado la factura correspondiente y el informe de actividades; pagos que se realizarán previo visto bueno de la Presidencia del GAD parroquial, en función del reporte de las actividades realizadas.

CUARTA. - PLAZO: Para el cumplimiento de los objetivos, se ha establecido un plazo de **"DOCE MESES"**, **contados a partir del 5 de enero de 2026;** y no podrá ser prorrogado, una vez cumplido el plazo se terminará de forma automática el contrato, sin necesidad de notificación alguna.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

El profesional contratado no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial por tratarse de un contrato civil de servicios profesionales. Las partes expresamente aclaran que el presente contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

QUINTA. - SUPERVISIÓN Y FACILIDADES:

La Supervisión y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaria Contadora del GAD parroquial de Jima

El contratante brindará todo tipo de facilidades al profesional con el propósito de que cumpla con todas las actividades que le corresponden, cuando lo requiera contará con la colaboración de los servidores del GAD parroquial.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para garantizar el correcto desempeño del profesional y la eficiencia en el cumplimiento de sus actividades, se establecen las siguientes obligaciones:

DEL GAD parroquial de Jima:

1. Brindará todas las facilidades e información requerida por el profesional contratado para cumplir con el objeto del contrato.
2. Cancelar el valor correspondiente por el servicio profesional brindado, conforme lo acordado en el presente contrato.

DEL PROFESIONAL:

1. Cumplir en forma personal, ágil y oportuna las funciones y actividades asignadas.
2. Presentar los reportes conforme lo establecido en el presente documento.

SÉPTIMA. - NATURALEZA: En virtud de que el presente Contrato es de naturaleza Civil, conforme lo establecido en el artículo 2022 del Código Civil, artículo 148 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, Disposición General Primera del Mandato Constituyente No. 8; el contratante no tendrá ninguna obligación laboral con el profesional, la presente relación queda especial y expresamente excluida de cualquier liquidación e indemnización a la finalización del presente contrato.

De conformidad con lo establecido dentro de los artículos 2 y 9, literal c) de la Ley de Seguridad Social, el profesional que presta servicios profesionales sin relación de dependencia es sujeto obligado a solicitar seguro de protección obligatorio en calidad



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE JIMA

de afiliado en el IESS, por lo tanto, el GAD Parroquial no tendrá responsabilidad alguna con el profesional contratado.

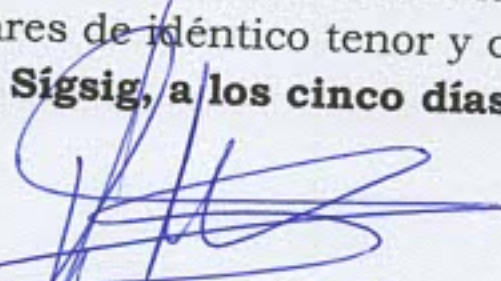
OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Jima, se reserva el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes y de declarar por terminado de manera anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:


1. Por incumplimiento del contrato.
2. Por insolvencia del contratado
3. Por haberse cedido o subcontratado las obligaciones del presente contrato.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito durante la vigencia del presente contrato, que hicieran que no fuera posible o conveniente a los intereses de la institución, la ejecución total o parcial del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.

NOVENA. - DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes contratantes señalan como su domicilio en el cantón Sigsig y se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este contrato y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia que pudiere surgir. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado en Cuenca. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someterán sus controversias ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo N°. 3 con sede en Cuenca.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN: Libre y voluntariamente las partes declaran su aceptación al contenido de este contrato y a cuyas estipulaciones se someten, para constancia luego de haberse leído en su integridad el contrato, firman los comparecientes en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido. **Dado y firmado en la parroquia Jima del cantón Sigsig, a los cinco días del mes de enero de dos mil veinte y seis. -**


Lcdo. Víctor Alberto Marín Suín
C.I. [REDACTED]
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE JIMA
CONTRATANTE**


Ing. Amb. Geovanna Gabriela Ordóñez Auquilla
C.I. [REDACTED]
PROFESIONAL CONTRATADO